



Municipalidad Distrital
SACHACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 091-2021-MDS

Sachaca, 19 de marzo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 019-2021-CSM con N° de Registro 1424-2021, el Proveído N° 262-2021-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 097 -2021-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 040-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 381-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

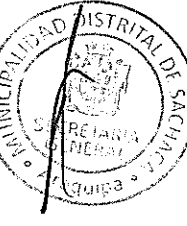
Que, mediante la Carta N° 019-2021-CSM con N° de Registro 1424-2021 el Representante Común del Consorcio Supervisor Madara hace llegar el Informe N° 019-2021/SUP/DHCC, sobre la Ampliación de Plazo N° 1 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. El Milagro de Fátima- CIRCA, distrito de Sachaca- Arequipa – Arequipa" en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante el Proveído N° 262-2021-GPP-MDS Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga la certificación presupuestal N° 103 por el monto de S/ 34,587.60.

Que, mediante el Informe N° 097-2021-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura opina por la procedencia de la aprobación del plazo N° 01 por 46 días calendario, recomendando que se consigne lo que se detalla.

Que, mediante el Dictamen N° 040-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala: Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. 199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Respecto del asunto del cual se solicita opinión legal, se detalla la siguiente opinión del OSCE, que en su parte pertinente, se transcribe: Opinión N° 154-2019/DTN de fecha 13 de setiembre del 2019: (II) Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra. 2.1.4 De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." (El subrayado es agregado). De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y *-por consiguiente-* se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado.

Que, prosigue Gerencia de Asesoría Jurídica, del expediente que se alcanza aparece el Informe N° 097 -2021-GDU/MDS, en el cual el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura opina por la procedencia de la aprobación de la ampliación del Plazo N° 01 por 46 días del Contrato N° 00024-2020-SGL-GAF-MDS y la prestación adicional de supervisión de obra por el monto de S/ 34,587.60, modificando el plazo de término del servicio de supervisión de obra reprogramado del 05 de junio del 2021 al 21 de julio del 2021. Además se cuenta con la certificación presupuestal a la que se refiere el Proveído N° 262-2021-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. De modo tal, encontramos que la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra se sustenta en lo previsto por la norma, precisando la Gerencia de Asesoría Jurídica que se limita a emitir opinión sobre ese supuesto, no siendo su responsabilidad la verificación ni evaluación de aspectos técnicos ni financieros que se mencionan en el





Municipalidad Distrital
SACHACA

047

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821- 2021

expediente. Estando a lo expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se emita Resolución de Alcaldía disponiendo: Aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendarios del Contrato N° 00024-2020-SGL-GAF-MDS de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. El Milagro de Fátima- CIRCA, distrito de Sachaca- Arequipa – Arequipa", modificando el plazo del término reprogramado del servicio del 05 de junio de 2021 al 21 de julio del 2021; de acuerdo al Informe N° 097-2021-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura , Aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendarios con una Prestación Adicional de Supervisión de obra por el monto de S/ 34,587.60, correspondiente al Contrato ya mencionado, modificando el plazo del término reprogramado del servicio del 05 de junio de 2021 al 21 de julio del 2021, de acuerdo al Informe N° 097-2021-GDU/MDS, y Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones necesarias para la suscripción de la Adenda al contrato de obra ya mencionado. De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 46 días calendarios del Contrato N° 00024-2020-SGL-GAF-MDS de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. El Milagro de Fátima- CIRCA, distrito de Sachaca- Arequipa – Arequipa", modificando el plazo del término reprogramado del servicio del 05 de junio del 2021 al 21 de julio del 2021, de acuerdo al Informe N° 097-2021-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 46 días calendarios con una Prestación Adicional de Supervisión de obra por el monto de S/ 34,587.60 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 60/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 00024-2020-SGL-GAF-MDS de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. El Milagro de Fátima- CIRCA, distrito de Sachaca- Arequipa – Arequipa", modificando el plazo del término reprogramado del servicio del 05 de junio de 2021 al 21 de julio del 2021, de acuerdo al Informe N° 097-2021-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones necesarias para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 00024-2020-SGL-GAF-MDS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del Consorcio Supervisor Madara, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emiko Díaz Pinto
ALCALDE